

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Mantener la calidad y la profesionalidad de las intervenciones sin limitar la calidad de los artistas exige reunir los principios de acción de la **Federación Española de Payasos de Hospital** en un **Código Deontológico**.

La participación en las actividades de las entidades que forman parte de la **Federación Española de Payasos de Hospital** requiere el conocimiento, la aceptación y la aplicación de tales principios fundamentales, recogidos en el artículo de este código.

Artículo 1

El artista que interviene en el hospital es un profesional contratado y remunerado, que ha sido formado en el mundo del espectáculo y ya posee cierta experiencia. Recibe una formación específica respecto al mundo hospitalario con el fin de comprender y respetar este medio y adaptarse a él.

Artículo 2

En el hospital, el artista no realiza otras funciones de las derivadas de su competencia artística. Está presente en el hospital para ayudar a los pacientes y sus familias a hacer más llevadera la hospitalización.

Con su actividad pone de manifiesto que el humor y la fantasía pueden formar parte de la vida del hospital. Debe ser consciente que siempre interviene para mejorar tanto el bienestar de los pacientes y sus familias como del equipo sanitario. Actúa siempre con respeto hacia el trabajo del personal sanitario.

Artículo 3

El artista jamás interviene solo en el hospital. Como mínimo, siempre trabaja a dúo con su colega.

Artículo 4

El artista es responsable de sus actos en el hospital. Realiza sus actuaciones dentro del respeto a la dignidad, a la personalidad y a la intimidad del paciente y su familia.

Desarrolla sus intervenciones con la misma conciencia profesional sea cual sea el origen del enfermo, su sexo, su nacionalidad, su religión, sus costumbres, su situación familiar y social, su educación, su enfermedad y con independencia de los sentimientos que pueda tener hacia él.

Incluso cuando le sea solicitada su opinión, el artista debe abstenerse de todo comentario que pudiera ser inadecuado y no hacer ninguna alusión desestabilizadora sobre sus propios orígenes, sus costumbres y sus convicciones políticas y religiosas.

Artículo 5

El secreto profesional y la confidencialidad se imponen al artista. El secreto no sólo cubre lo que le ha sido confiado sino también lo que ha visto, leído, oído, constatado o comprendido sobre la identidad y estado de salud de los pacientes. La discreción es la norma tanto dentro como fuera del hospital (ascensores, vestuarios, lugares públicos, etc).

Artículo 6

Aun ante posibles insistencias el artista no debe mantener relaciones extra- profesionales con el paciente y su familia. Jamás debe encontrarse en posición de confidente o amigo de la familia. En caso de repetidas solicitudes por parte de una familia, debe ponerlo en conocimiento de los responsables de la entidad y del equipo sanitario.

Artículo 7

Para asegurar la calidad de sus intervenciones, el artista actualiza y perfecciona sus conocimientos artísticos (técnicas de clown, etc.) y teóricos (desarrollo de los colectivos por los cuáles trabaja, formación sobre las patologías, vocabulario médico, el dolor en el paciente, la muerte, etc.).

Artículo 8

El artista vela siempre por la seguridad del paciente. Nunca debe ponerlo en posición de peligro a causa de sus juegos, sus accesorios y sus movimientos.

Artículo 9

El artista conoce, respeta y acata el reglamento de régimen interno, las normas de higiene y de seguridad específicas de cada servicio y del hospital.

Artículo 10

El artista jamás toma partido cuando disfunciones inherentes al hospital, quejas relativas al servicio, problemas de personal o de gestión le son comunicados.

Artículo 11

El artista no debe aceptar en ningún caso comisiones o propinas por sus actuaciones. No puede participar en ninguna operación de promoción ni en la distribución de objetos y accesorios con ánimo de lucro; así como abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación sin autorización previa de la entidad.